

luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL VOLUNTARIADO REGIONAL DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS**

**Artículo Primero.-** DECLARAR, de interés regional, la labor voluntaria que realizan los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito regional por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria.

**Artículo Segundo.-** CREAR, la Comisión Regional de Voluntariado, encargada de apoyar, fomentar y coadyuvar en la organización del Servicio de Voluntariado, en coordinación con los Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas, para promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado ciudadano en el ámbito regional, y que dependerá de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

**Artículo Tercero.-** CONFORMAR, la COMISIÓN REGIONAL DE VOLUNTARIADO, la cual estará conformada por los siguientes representantes:

- Un o una representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Madre de Dios.
- Un o una representante de las Universidades Nacionales de Madre de Dios
- Un o una representante de las Universidades Privadas.
- Un o una representante de las Municipalidades Provinciales y Distritales
- Un o una representante de la Cámara de Comercio de Madre de Dios
- Un o una representante del Colegio de Ingenieros del Perú- Filial Madre de Dios.
- Un o una representante del Colegio Médico del Perú- Madre de Dios
- Un o una representante del Colegio de Abogados de Madre de Dios
- Un o una representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios
- Un o una representante de las Organizaciones de Voluntarios.
- Un o una representante del Sistema Regional de Defensa Civil
- Un o una representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG)
- Un o una representante de ESSALUD –Seguro Social del Perú-.
- Un o una representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

**Artículo Cuarto.-** Son recursos de la Comisión Regional de Voluntariado, los transferidos a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como:

- a.- Donaciones, legados y contribuciones de toda índole de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras y de organizaciones internacionales.
- b.- Aportes del tesoro público.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, la reglamentación de la presente ordenanza, en el plazo de treinta (30) días.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALFREDO AGUILAR MENDOZA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los veinte días del mes de marzo del año diecisiete.

LUIS OTSUKA SALAZAR  
Gobernador Regional

1523293-1

**Aprueban Plan de Desarrollo Regional Concertado - Madre de Dios hacia el 2021**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 05-2017-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día viernes 07 de abril del 2017, aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el inciso 2 del citado artículo señala que son competentes para “formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 reconoce la competencia de éstos para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado, con las municipalidades y la sociedad civil (literal b). Asimismo, en su artículo 11-B establece que “los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí sobre el Plan de Desarrollo Concertado, en tanto que en el artículo 15 prescribe: “son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo.”

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en su artículo 11 establece que “Los Planes de Desarrollo Regional y Local Concertados y los Presupuestos Participativos formulados y aprobados conforme a las leyes orgánicas correspondientes, en materia de promoción de la inversión descentralizada, deberán tener en cuenta, los siguientes criterios mínimos: a) señalar los objetivos, lineamientos de política, metas y estrategias de mediano y largo plazo; b) el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo debe ser concertado con los alcaldes

provinciales y representantes de la sociedad civil regional en el Consejo de Coordinación Regional y luego aprobado por el Consejo Regional mediante una Ordenanza Regional, y c) los proyectos que requieran la participación del gobierno nacional, serán consignados en el Plan y para ser incorporados en los presupuestos participativos deberán ser aprobados por las autoridades competentes a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO PERÚ AL 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en dicho Plan. Asimismo, con Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, se autorizó al Centro de Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario 2021) a través de acciones de coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental.

Que, mediante Informe N° 585-2017-GOREMAD/GRPPYAT, de fecha 14 de diciembre del 2016, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Gerencia General Regional, el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional Madre de Dios, para su aprobación ante el Consejo Regional, señalando a través del Informe N° 144-2016/GOREMAD/GRPPYAT/SGP, de fecha 07 de diciembre del 2016, que el mismo se elaboró conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Directiva N° 001-2014-CEPLAN, remitiéndose con Informe N° 075-2016-GOREMAD/GGR, al Consejo de Coordinación Regional.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2016-CEPLAN-DNCP-CACS, del Coordinador de Articulación de Planes Estratégicos del CEPLAN se arribó a la conclusión de que el Proyecto de PDRC, presentado por el Gobierno Regional de Madre de Dios, cumple de manera satisfactoria con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitida por el CEPLAN, requiriendo únicamente de algunas mejoras; por lo que ha recomendado se comunique dicha conformidad al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Informe N° 1786-2016-GOREMAD-ORAJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) al 2021 del Gobierno Regional Madre de Dios, debiéndose coordinar a la fecha de su presentación con los integrantes del Consejo Regional de Madre de Dios, a efectos que dicho órgano normativo y fiscalizador proceda a la evaluación y posterior aprobación mediante Ordenanza Regional; recomendando que, una vez aprobado el Plan, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda con la difusión y distribución a los gobiernos locales, provinciales y distritales, instituciones públicas y privadas y a las organizaciones de la sociedad civil, para su implementación en concordancia con los objetivos estratégicos establecidos, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional, ha llevado a efecto reuniones de trabajo, siendo la última el día 15 de marzo del 2017, con agenda expresa sobre aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) al 2021, en la cual participaron funcionarios del Gobierno Regional y representantes de la sociedad civil, en la cual procedieron a identificar variables estratégicas, manifestando su buena disposición respecto a la aprobación del Plan.

Que, la precitada Comisión, ha emitido el Dictamen N° 001-2017-GOREMAD/CPF, el cual recomienda la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) al 2021 del Gobierno Regional Madre de Dios, señalando que dicho instrumento constituye un referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional

Madre de Dios, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales dentro de la Región, Planes Especiales territoriales, y necesariamente, de los planes de diferente naturaleza que sean elaborados en el ámbito territorial del Departamento de Madre de Dios. Asimismo, sugiere que debe constar en el articulado de la Ordenanza Regional, la disposición dirigida a los Gobiernos Locales, provinciales y distritales, conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, de articular o alinear sus Planes de Desarrollo Local Concertado al Plan de desarrollo Regional Concertado – Madre de Dios hacia el 2021, y encargar a la Gerencia General Regional, mediante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Regional Concertado, así como su difusión y socialización, dando cuenta trimestralmente al Consejo Regional de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO – MADRE DE DIOS HACIA EL 2021, cuya estructura comprende la síntesis del análisis prospectivo, escenario apuesta, visión, objetivos estratégicos, acciones estratégicas, identificación de la ruta estratégica y anexos que forman parte integrante de la presente norma regional.

**Artículo Segundo.-** Los Gobiernos Locales provinciales y distritales conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico articularán y alinearán sus Planes de Desarrollo Local Concertado al Plan de Desarrollo Regional Concertado- Madre de Dios hacia el 2021.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de objetivos, metas y resultados, del Plan de Desarrollo Regional Concertado, así como de su difusión y socialización, dando cuenta trimestralmente al Consejo Regional de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALFREDO AGUILAR MENDOZA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS OTSUKA SALAZAR  
Gobernador Regional

1523288-1